



Universidad de la
Amazonia
Vigilada MinEducación

RESOLUCIÓN No. 2191
(17 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se convoca a los docentes, estudiantes, egresados y administrativos de la Universidad de la Amazonia a elegir a sus representantes ante las diferentes instancias de la Universidad de la Amazonia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a las Instituciones de Educación Superior, adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y adoptar sus correspondientes regímenes para el cumplimiento de su misión social e institucional, con el fin de propiciar la intervención democrática de la comunidad educativa para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 62 de 2002², en su artículo 32 establece que son funciones del Rector entre otras, Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos correspondientes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia, profirió el Acuerdo No. 32 de 2009³, el cual establece en su artículo 28 lo siguiente:

"ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CONSULTAS. El Consejo Superior Universitario faculta al Rector de la Universidad de la Amazonia para convocar a las elecciones y consultas acorde con el calendario electoral aprobado por el Consejo Electoral de la Institución."

En este sentido, El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia, en sesión ordinaria del día 16 de julio de 2025, estableció el procedimiento para elegir a los representantes de las diferentes instancias de la Universidad de la Amazonia que se encuentran vacantes o próximas a vencer, a través de la Convocatoria Electoral No. 02 de 2025, la cual establece en su artículo primero *"Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a estudiantes, docentes, egresados y administrativos a elegir los Representantes de las distintas instancias"*.

En virtud de la función contemplada en el artículo 28 del Acuerdo No. 32 de 2009 *"Por el cual se expide el*

¹ Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

² Por el cual se deroga el Acuerdo No. 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia" Expedido por el Consejo Superior Universitario

³ Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia." Expedido por el Consejo Superior Universitario



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia”, emitido por el Consejo Superior Universitario y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero de la Convocatoria Electoral No. 02 de 2025, expedida por el Consejo Electoral Universitario, se hace necesario cumplir con dicho mandato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

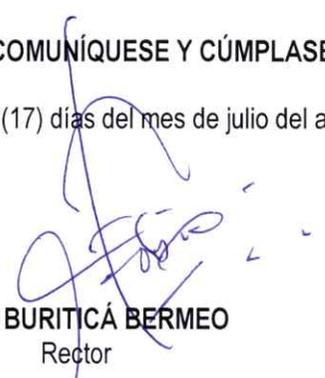
ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los docentes, estudiantes, egresados y administrativos de la Universidad de la Amazonia, a elegir a sus representantes ante las diferentes instancias de esta Institución de Educación Superior, según lo establecido en la Convocatoria No. 02 del 16 de julio de 2025 proferida por el Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. El proceso electoral se desarrollará en concordancia con el procedimiento y en las fechas establecidas en la Convocatoria electoral No. 02 de 2025, expedida por el Consejo Electoral Universitario, la cual hará parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 16 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia - Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Revisó: 
Secretaría General

Proyectó: Gerardo Ariza
Profesional Universitario

